

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, OCTUBRE 18 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO SSPO/08/2012.-DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO DE ACTA DE INFRACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL TRANSITO EN EL ESTADO DE OAXACA.



ACUERDO

ACUERDO SSPO/08/2012, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO DE ACTA DE INFRACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL TRÁNSITO EN EL ESTADO DE OAXACA.

LICENCIADO MARCO TULLIO LÓPEZ ESCAMILLA, Secretario de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, fracción II y 35, fracciones III y XVII, y Noveno Transitorio del Decreto 1073 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 2012; 1, 2, 3, 6, 8, fracción IX, 45, fracción IX y 47, fracción XXXI, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1, 2, 3 y 30, fracciones I, II, III y V de la Ley de Tránsito Reformada; 1, 3, 4, 137, 146 y 158, Grupo No. 1, Grupo No. 2, Grupo No. 3, y Grupo No. 4 del Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada, y

CONSIDERANDO

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública, previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, se desarrollan en concordancia al marco de actuación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual, está sujeto a las bases plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que los Secretarios deben recabar el acuerdo expreso del Gobernador, antes de dictar disposición alguna, en el área administrativa de su responsabilidad; el suscrito cuenta con el acuerdo expreso del Gobernador del Estado, obtenido mediante oficio número GEO/077/2012, fechado el día 03 de octubre de 2012.

De igual manera, el artículo 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, otorga al Secretario de Seguridad Pública, la atribución para expedir los acuerdos que considere necesarios, para cumplir con los fines de la Secretaría y, en su caso, ordenar su publicación.

Es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Estatal, imponer las sanciones establecidas en la Ley de Tránsito Reformada y su Reglamento, por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito de vehículos en el Estado, así como, a la operación de los servicios de autotransporte estatal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en el territorio del Estado.

Para la imposición de sanciones, así como, para que los integrantes de la Policía Estatal, cumplan con sus atribuciones y funciones, necesario es que hagan uso de formatos, para dejar constancia documental del acto de autoridad, debidamente fundado y motivado, constituyendo con ello la garantía de seguridad jurídica y el principio de legalidad, elementos esenciales de todo acto administrativo.

Que en ejercicio de las atribuciones propias del cargo que ostento, es administrativamente útil establecer el formato que será utilizado en forma invariable para imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tránsito, así como, a la operación de los servicios de autotransporte estatal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando circulen en el territorio del Estado. Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

PRIMERO. Se establece el nuevo formato de Acta de Infracción para la imposición de sanciones pecuniarias a los conductores que incurran en infracción a las normas legales o reglamentarias que regulan el tránsito de vehículos en el Estado, así como, a la operación de los servicios de autotransporte estatal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en el territorio del Estado. El formato se presenta anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. El formato de Boleta de Infracción que se establece, deberá ser impreso por triplicado, en papel autocopiante de setenta y cinco gramos, con letra y fondo en anverso y reverso de color azul y número de folio en color rojo. Dicho formato llevará en la parte superior izquierda el escudo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la superior derecha, la insignia de la Policía Estatal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tránsito, de la Policía Estatal, para utilizar el formato autorizado, debiendo implementar la capacitación al personal de la Institución Policial de la Dirección de Tránsito, en la aplicación del formato, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se ordena al Director de Tránsito, de la Policía Estatal, que retire en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los formatos actuales, procediendo a su destrucción documentada, e inmediatamente al término, se inicie con el uso del formato que se autoriza.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. MARCO TULLIO LÓPEZ ESCAMILLA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

